

## CONTRATO DE SUMINISTRO No. C-06/2016

### LIBRE GESTIÓN No. L.G. 001/2016

#### “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, AÑO 2016”

**NOSOTROS:** por una parte **MARTA CECIBEL LAU MARQUEZ**, mayor de edad, del domicilio de esta ciudad y de la ciudad y Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número cero tres cuatro tres cero cinco ocho ocho – cero, actuando en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, que en adelante puede denominarse Centro de Ferias y Convenciones y/o El Contratante, Institución de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos cuatro cero cero siete – uno cero uno – cero, personería que acreditado ser legítima y suficiente para otorgar este tipo de contratos tal cual consta en **a)** Ejemplar del Diario Oficial Número treinta y uno, Tomo trescientos setenta y cuatro, de fecha quince de febrero de dos mil siete, en el cual consta el Decreto Legislativo doscientos veinte, de fecha diecinueve de enero de dos mil siete, que da origen a la Ley del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, en cuyo texto se establece, en su artículo cuatro, que la administración de la Institución estará confiada a una Junta Directiva integrada por un Presidente y cinco Directores propietarios, y el primero de estos será nombrado por el Presidente de la República, por un período de cinco años, al que le corresponde la Representación Legal de la institución; y **b)** Acuerdo Ejecutivo número treinta y cuatro de fecha dos de junio del dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo cuatrocientos tres de la misma fecha, en el cual consta fú nombrada Presidenta de la Junta Directiva de la institución en mención para un período legal de funciones que finaliza el ocho de noviembre de dos mil diecisiete, por lo cual me encuentro facultada para la firma de este tipo de contratos en los términos que adelante se expresan, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré el **CONTRATANTE**; y por la otra, **FRANCISCO JOSÉ RAMIREZ CABRERA**, mayor de edad, empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero uno cinco tres nueve cuatro cinco guion seis, actuando en nombre y representación en carácter de Director Presidente de la Sociedad **“ICE CORP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“ICE CORP, S.A. DE C.V.”**, sociedad anónima, de nacionalidad Salvadoreña y este domicilio, y de plazo indefinido, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seis uno cuatro guion uno cero cero tres cero seis guion uno cero cinco guion seis (0614-100306-105-6); personería que compruebo ser legítima y suficiente, por medio de fotocopias certificadas notarialmente, y que quedarán agregadas al expediente contractual, de los siguientes documentos: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de sociedad, otorgada en San Salvador, a las quince horas del día diez de marzo de dos mil seis, ante los oficios del Notario Ana Gisela Bolaños Rodríguez, inscrito en el Registro de Comercio al número nueve del Libro dos mil ciento veinte del registro de sociedades, de folio setenta y dos al ochenta y siete, con fecha treinta de marzo de dos mil seis, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los que se han consignado, que su plazo es indeterminado, que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, que la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la sociedad corresponde al Director Presidente y al Director Secretario, así como a la persona que haga sus veces, quienes durarán en sus funciones dos años; y **b)** Credencial de elección de Junta Directiva de ICE CORP, S. A. DE C. V., inscrito en

el Registro de Comercio al número Treinta del Libro Tres mil ciento noventa y cinco del Registro de Sociedades, del folio noventa y tres, con fecha doce de diciembre de dos mil trece, de la cual consta que el Director Presidente, fue elegido para un período de dos años, a partir de la fecha de inscripción de la credencial en el Registro, la cual no se encuentra vigente, sin embargo, de acuerdo a la escritura de constitución de la sociedad en su cláusula XIX y al artículo doscientos sesenta y cinco del Código de Comercio, los directores continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron nombrados mientras no se elijan a sus sustitutos, lo cual se ha establecido además, conforme a Constancia de fecha veintidós de diciembre de dos mil quince, extendida por el Director Secretario Ingeniero Carlos Alberto Crespín Yanes, de la que consta que sigue fungiendo el compareciente en su calidad, en razón de no haber sido elegido nuevo representante legal, y por lo tanto facultado para otorgar actos como el presente; quien en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de **Libre Gestión número L.G. 001/2016**, denominado **“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aires Acondicionados, Año 2016”**, el presente contrato de servicios, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El contratista se compromete a suministrar el **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aires Acondicionados, Año 2016**, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y oferta Técnica Económica. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Términos de Referencia, cuadro de adjudicación, aclaraciones o adendas a los Términos de Referencia, oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista el precio del servicio para **mantenimiento preventivo y correctivo** hasta la suma de **TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,000.00)**, incluyendo IVA, distribuidos de la siguiente manera: **a) Mantenimiento preventivo, TRECE MIL CIENTO SETENTA Y TRES 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,173.54)**, incluyendo IVA, y será cancelado en seis cuotas bimensuales de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,195.59)**, incluyendo IVA, distribuidos de la siguiente manera:

**LISTADO DE AIRES ACONDICIONADOS**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANT.	PRECIO UNIT. \$	PRECIO TOTAL \$
1	Central de 10 toneladas	Administración	1	\$ 18.70	\$ 18.70
2	Central de 3 toneladas	Administración	1	\$ 15.30	\$ 15.30
3	Central de 5 toneladas	Administración	2	\$ 15.30	\$ 30.60
4	De ventana de 1 tonelada	Bodega oficina	1	\$ 8.50	\$ 8.50
5	Mini Split de 1.5 toneladas	Centro de computo	2	\$ 11.90	\$ 23.80
6	Mini Split de 3 toneladas	Contabilidad	1	\$ 11.90	\$ 11.90

7	Mini Split de 9000 BTU	Gerente de administración	1	\$ 10.20	\$ 10.20
8	Mini Split de 1.00 toneladas	Auditoria Interna, Contratos, Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva	4	\$ 11.90	\$ 47.60
9	Mini Split de 1.5 toneladas	Presidencia	1	\$ 11.90	\$ 11.90
10	Central de 10 toneladas	Salón de honor	2	\$ 18.70	\$ 37.40
11	Mini Split de 5 toneladas	Mercadeo y ventas	1	\$ 11.90	\$ 11.90
12	Mini Split de 1.5 toneladas	Mercadeo y ventas	1	\$ 11.90	\$ 11.90
13	Mini Split de 5 toneladas	Local I-3, I-4, I-6	5	\$ 11.90	\$ 59.50
14	Central de 10 toneladas	Salón 12	2	\$ 18.70	\$ 37.40
15	Central de 5 toneladas	Salón 12	2	\$ 15.30	\$ 30.60
16	Central de 10 toneladas	Salón 11	2	\$ 18.70	\$ 37.40
17	Central de 5 toneladas	Salón 11	2	\$ 15.30	\$ 30.60
18	Mini Split de 2 toneladas	Camerinos	2	\$ 11.90	\$ 23.80
19	De ventana de 1.5 toneladas	Oficina Mantenimiento	1	\$ 8.50	\$ 8.50
20	Mini Split de 2 toneladas	Monitoreo	1	\$ 11.90	\$ 11.90
21	Cuarto frio	Antigua bodega	1	\$ 28.90	\$ 28.90
22	De ventana 2 toneladas	Cuarto maquinas C. A.	1	\$ 8.50	\$ 8.50
23	Mini Split 1.5 toneladas	Cabina de sonido	1	\$ 11.90	\$ 11.90
24	Equipos paquete de 12.5 tons.	Salón 10	4	\$ 27.20	\$ 108.80
25	Equipos paquete de 15 tons.	Salón 8	4	\$ 27.20	\$ 108.80
26	Equipos paquete de 30 tons.	Salón 5	4	\$ 27.20	\$ 108.80
27	Equipos paquete de 60 tons.	Salón 1	4	\$ 34.00	\$ 136.00
28	Equipos paquete de 100 tons.	Salón Centroamericano	6	\$ 34.00	\$ 204.00
29	Equipos centrales de 40 tons.	Salón Centroamericano	4	\$ 27.20	\$ 108.80
30	Equipos chillers de 40 tons.	Salón Centroamericano	4	\$ 54.80	\$ 219.20
31	Fan coil	Salón Centroamericano	60	\$ 6.80	\$ 408.00
32	Mini Split de 1.5 tons	Caseta Parqueo General	1	\$ 11.90	\$ 11.90
	<b>TOTAL SIN IVA</b>				<b>\$1,943.00</b>
	<b>IVA</b>				<b>\$252.59</b>
	<b>TOTAL CON IVA</b>				<b>\$2,195.59</b>

b) **Mantenimiento correctivo**, será asignado hasta **VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$21,826.46)**, y será cancelado únicamente por trabajos realizados; este mantenimiento estará sujeto a la aprobación de los presupuestos de reparación por parte de la Presidencia de CIFCO, y serán cancelados en forma separada, siempre y cuando el presupuesto sea autorizado. Los pagos del suministro se realizarán en forma bimensual, en el Área de Tesorería, de la Gerencia de Administración y Finanzas, dentro de un plazo máximo de treinta días calendarios, después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de copia de contrato, acta de recepción original, copia de Compromiso Presupuestario y Comprobante de Crédito Fiscal, en el cual se establecerá el número y fecha del contrato, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, y Resolución 12301-NEX-2219-2007 de las diez horas cinco minutos del día cuatro de diciembre de dos mil siete, de la Dirección General de Impuestos Interno. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de doce meses. La vigencia del presente contrato es del

uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **V) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual tendrá una vigencia de trece meses, comprendidos del uno de enero de 2016, al treinta y uno de enero de 2017 y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, dentro de ocho (8) días hábiles, después de la fecha de entrega del contrato debidamente legalizado por ambas partes. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Arquitecto Walter Rivas, Gerente de Operaciones, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos, monto y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRORROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación

aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicada en Avenida La Revolución No. 222, Colonia San Benito, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección, Boulevard los Héroes, Urbanización Florida, Pasaje Las Palmeras No. 11, San Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil quince.





**Licda. Marta Cecibel Lau Márquez**  
Presidenta  
CIFCO



**Francisco José Ramírez Cabrera**  
Director Presidente  
ICE CORP, S.A. DE C.V.



S.A. de C.V.

